

Bruselas, 15 de octubre de 2021
(OR. en)

12829/21

FIN 775
SOC 581
GENDER 99
EMPL 428
ANTIDISCRIM 91

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 12201/21

Asunto: Integración de la perspectiva de género en el presupuesto de la UE
(Informe Especial n.º 10/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo)
– Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, adoptadas por el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores en su sesión del 15 de octubre de 2021.

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 10/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo relativo a la integración de la perspectiva de género en el presupuesto de la UE

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

1. **TOMA NOTA** del Informe Especial relativo a la integración de la perspectiva de género en el presupuesto de la UE, presentado por el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE).
2. **SUBRAYA** la importancia de integrar la perspectiva de género en todos los aspectos del presupuesto de la UE, en consonancia con el compromiso consagrado en el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según el cual «[e]n todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad».
3. **RECUERDA** los compromisos asumidos para mejorar el control del gasto en favor de la igualdad de género, tal como se establece en el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea de 16 de diciembre de 2020¹.
4. **RECUERDA** que la Comisión afirmaba en su Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 que «estudiará el impacto de género de sus actividades y la manera de medir los gastos relacionados con la igualdad de género a nivel de programa en el MFP 2021-2027. El resultado de la auditoría recientemente iniciada por el Tribunal de Cuentas Europeo sobre la integración de la perspectiva de género en el presupuesto de la UE a fin de promover la igualdad contribuirá a este proceso. Esto mejorará la integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario de la Comisión, y de este modo aumentará aún más la contribución a los objetivos de igualdad de género que se realiza mediante la formulación de políticas y la asignación de recursos».
5. **AFIRMA** que la igualdad de género es uno de los valores fundamentales de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea.

¹ Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios.

6. **REITERA** los beneficios económicos y sociales de la igualdad de género, que constituye un requisito previo para la competitividad y el crecimiento sostenible e integrador de Europa.
7. **DESTACA** que la integración transversal de la perspectiva de género en el presupuesto de la UE hará que este esté más orientado a los resultados y sea más eficaz.
8. **HACE HINCAPIÉ** en la pertinencia transversal del Informe Especial.

TOMA NOTA de las recomendaciones finales recogidas en el Informe Especial, de acuerdo con las cuales, a tenor del Tribunal de Cuentas Europeo, la Comisión debe:

9. reforzar su marco institucional;
10. llevar a cabo análisis de género;
11. recabar y analizar datos desglosados por sexo;
12. utilizar objetivos e indicadores relativos al género;
13. mejorar la información sobre la igualdad de género; y
14. evaluar y notificar si el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia aborda la igualdad de género.

PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA, en cooperación con los ESTADOS MIEMBROS y a la luz de las recomendaciones del Informe Especial, que

15. Intensifique los esfuerzos por integrar sistemáticamente una perspectiva de género en las futuras estrategias y políticas de la UE, en particular desarrollando una presupuestación con perspectiva de género, una metodología de seguimiento de la igualdad de género y reforzando gradualmente el análisis de género de las medidas legislativas y de actuación de la UE pertinentes, de conformidad con las directrices para la mejora de la legislación, ya que son instrumentos clave para la integración de la perspectiva de género, reflexionando al mismo tiempo sobre la posibilidad de llevar a cabo análisis del impacto de género previos y posteriores.

16. Siga examinando los planes de recuperación y resiliencia de los Estados miembros y su aplicación desde la perspectiva de la igualdad de género, e informe sobre cómo han contribuido a la promoción de la igualdad de género.
17. Refuerce el marco institucional para apoyar la integración de la perspectiva de género en la ejecución de las acciones de la UE y, a tal fin, utilice los recursos disponibles para plasmar su adhesión al objetivo de integración de la perspectiva de género en medidas específicas a través de las siguientes acciones:
 - a. precisar las funciones y responsabilidades en lo que respecta a la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos de actuación, designar al personal responsable de apoyar esa integración en las direcciones generales y elaborar planes para integrar dicha perspectiva en todos los ámbitos de actuación;
 - b. dirigir, coordinar y supervisar la integración efectiva de la perspectiva de género en el presupuesto de la UE, en particular reforzando el análisis de género de los programas de financiación pertinentes de la UE;
 - c. ofrecer a todo el personal formación sobre la integración de la perspectiva de género, incluida formación específica para el personal que interviene en la elaboración del presupuesto sobre integración de la perspectiva de género en el presupuesto de la UE; y
 - d. velar por que las direcciones generales compartan información y prácticas y hagan un uso coherente de los instrumentos y conocimientos especializados disponibles a la hora de aplicar la integración de la perspectiva de género, especialmente los instrumentos y los conocimientos especializados del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) cuando proceda, así como las mejores prácticas de los Estados miembros.
18. Refuerce la integración de la igualdad de género en el ciclo del presupuesto de la UE mediante la adopción de procedimientos de integración y seguimiento de la perspectiva de género que incluyan:
 - a. la actualización de las directrices de la Comisión para evaluar el posible impacto económico, social y medioambiental significativo de las propuestas legislativas con el fin de mejorar el análisis de las repercusiones en el género; y
 - b. la realización de análisis de género de las necesidades y las repercusiones de los programas e instrumentos de financiación de la UE pertinentes y la notificación de los resultados de estos análisis, también con vistas a desarrollar medidas adecuadas.

19. Apoye y promueva la producción, recogida, análisis, notificación y difusión sistemáticos de datos fiables y comparables desglosados por sexos relativos a los programas de financiación de la UE, entre otras cosas mediante el trabajo de las agencias e instituciones especializadas pertinentes a escala de la UE, así como de los institutos nacionales de estadística, evitando al mismo tiempo las cargas administrativas derivadas de obligaciones de notificación adicionales, con el fin de reforzar la elaboración de políticas basadas en el conocimiento.
20. Haga un uso sistemático de los datos desglosados por sexo que ya existen, con el fin de reforzar la elaboración de políticas basadas en el conocimiento en el contexto de los programas de financiación de la UE.
21. Trate de mejorar la utilización de objetivos, indicadores y medidas de aplicación relacionados con el género para supervisar los avances, mediante las acciones siguientes:
 - a. determinar y utilizar los datos pertinentes ya existentes sobre igualdad de género, incluidos los indicadores respecto de los cuales se dispone de datos desglosados por sexos relativos a los programas e instrumentos de financiación de la UE correspondientes al período 2021-2027;
 - b. utilizar indicadores de resultados desglosados por sexos en las futuras propuestas legislativas que sean pertinentes, de conformidad con los principios de formulación de políticas sobre la base de datos contrastados; e
 - c. informar, en el marco del informe anual de gestión y rendimiento, acerca de las contribuciones de los programas de financiación de la UE a los avances en la integración de la perspectiva de género, sobre la base de objetivos, indicadores y medidas relacionados con el género.
22. Desarrolle un sistema riguroso de seguimiento de los fondos asignados y utilizados para apoyar la igualdad de género e informe anualmente sobre los resultados alcanzados en términos de igualdad de género, con el fin de mejorar la rendición de cuentas y la transparencia presupuestaria, y vele por que se disponga de información fiable sobre los fondos asignados y utilizados para la promoción de la igualdad de género en los programas en el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027.